CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

COMITÉ NACIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZÚCAR
CONADESUCA
DIR. GENERAL
14 OCT. 2024
ACUSE RECIBIDO
4:15 PM

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/24/4195

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada ***"AVISO mediante el cual se da a conocer el Manual de Organización del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA)".***

Ref. 83/0002/071024.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2024.

MTRA. FABIOLA RICO MORFÍN
Titular de la Unidad Jurídica
Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "*AVISO mediante el cual se da a conocer el Manual de Organización del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA)*", así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 7 de octubre de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado[1].

De la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que su objetivo es hacer del conocimiento de la ciudadanía, la liga en la que se puede consultar el *Manual de Organización del CONADESUCA*, que tiene como finalidad dar a conocer las funciones que sus Unidades deben cumplir de manera específica y ordenada, a fin de contribuir al logro de las metas institucionales.

La liga es la siguiente:

- *https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/856087/Manual_de_Organizaci_n_V2023_compressed.pdf*

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracciones II, 26, 27 fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*[2] (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada** toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares , no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que la Propuesta Regulatoria es de carácter informativo y de observancia interna del CONADESUCA.

En virtud de lo anterior, el CONADESUCA podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria, en el DOF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*[3], así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento

[1] www.cofemersimir.gob.mx
[2] Publicado en el DOF el 18 de mayo de 2018 y su última modificación 20 de mayo de 2021.
[3] Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, última modificación publicada el 22 de marzo de 2024.

establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[4].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

[4] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.